AÑO DE 1844. Martes 21 de mayo. NÚMERO 60.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 447.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de abril último me ha dirijido la real orden que sigue.

Con esta fecha se ha servido la Reina (Q. D. G.) espedir el decreto siguiente.=En consideracion á las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península en esposicion de esta fecha, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Las resoluciones de las Diputaciones provinciales en los casos á que se refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 son ejecutivas como en ellos se determina; pero este caracter no escluye la facultad que corresponde al Gobierno de admitir los recursos estraordinarios que le dirijan las partes interesadas contra las providencias de aquellas Corporaciones en materia de reemplazos.

Art. 2.º El Gobierno en vista de estos recursos, y oyendo, si lo cree conveniente alguno de sus cuerpos consultivos, revisará y enmendará ó anulará los acuerdos y resoluciones de las Diputaciones provinciales que juzgue contrarios á la ley.

Art. 3.º Cuando por declaracion que haga el Gobierno de indebida aplicacion de la ley resultare descubierto alguna plaza de soldado, el mozo á quien corresponda cubrirla con arreglo á dicha ley, será entregado en la caja ó cuerpo á que pertenezca el que resulte declarado libre. Dado en Palacio á 25 de abril de 1844.=Está rubricado de la real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Península Marques Peñaflorida.=De real orden lo traslado á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto en la parte que corresponde á la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma y efectos que la misma espresa. Orense 18 de mayo de 1844. — Manuel Feijó y Rio

NÚMERO 448.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 del próximo pasado me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 26 del actual lo que sigue.=La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir con esta fecha el real decreto siguiente.=Atendidas las razones que contiene la esposicion que con esta fecha me ha presentado el Ministro de la Guerra sobre la necesidad de hacer efectivo el reemplazo correspondiente á este año de 1844, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Para el reemplazo ordinario del ejército permanente en el presente año y el de los cuerpos de su reserva, se decreta una quinta de 50,000 hombres, que se sacarán del alistamiento del mismo conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 y reales órdenes circulares que la esplican.

Art. 2.º El reparto general de estos 50,000 hombres se hará entre todas las provincias del reino por la misma base que sirvió para la del año último y sus anteriores.

Art. 3.º El llamamiento y declaracion de soldados en esta quinta empezará el primer dia festivo un mes despues de publicado este decreto en la Gaceta: y tanto esta operacion como la entrega de los cupos de los pueblos en las cajas, se ejecutarán y terminarán en los treinta dias siguientes al de aquella publicacion.

Art. 4.º De los 50,000 hombres de este reemplazo se destinarán 36,000 al de los cuerpos de las armas del ejército permanente, y 14,000 á los de su reserva ó milicias provinciales.

Art. 5.º De la totalidad de los declarados soldados y suplentes en cada provincia, serán

destinados como reemplazos á los cuerpos de milicias provinciales por la misma aquellos quintos que tengan menos edad, hasta cubrir el número que en el reparto general se le designa con aquel destino.

Art. 6.º Los individuos de este reemplazo destinados al del ejército permanente, servirán el tiempo que respectivamente se señaló á los de sus armas e institutos en los artículos 3.º y 7.º del decreto de 9 de setiembre de 1841, contado desde el dia de su entrega en las cajas; pero los que así en esta como en las quintas sucesivas se destinaren á los cuerpos de milicias provinciales servirán diez años; abonándoseles para estinguir su empeño una cuarta parte mas del tiempo que hubiesen estado al servicio, de tal modo que nunca se verifique que sirvan mas de ocho años sobre las armas.

Art. 7.º La ejecucion de este reemplazo no releva á los pueblos de la obligacion en que se hallan de totalizar la entrega de sus cupos en el número que tengan en descubierto por los del último y anteriores años desde el de 1840 inclusive, ni á las Diputaciones provinciales de lo que les compete de activar este servicio.

Art. 8.º Tan pronto como los pueblos hagan entrega de 35,000 hombres de los 50,000 de este reemplazo, se espedirán sus licencias absolutas á los cumplidos procedentes del de 1839.

Art. 9.º El Gobierno presentará este decreto á las Córtes en tiempo oportuno para su aprobacion, sin perjuicio de lo cual se ejecutará lo que en él queda determinado. Dado en Palacio á 26 de abril de 1844.=Está rubricado de la real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo ponga en conocimiento de la Diputacion provincial y disponga su insercion en los Boletines oficiales.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para que llegue á noticia del público; y encargo á todas las autoridades el mas exacto cumplimiento de lo que previene la inserta real orden. Orense mayo 17 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 449.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de abril último me comunica lo siguiente.

S. M. se ha dignado expedir el siguiente decreto. — Conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del decreto de 26 del actual, en que tuve á bien ordenar una quinta de 50,000 hombres para el reemplazo del ejército permanente y su reserva, he venido en aprobar el siguiente reparto general de los que en ambos conceptos corresponden á cada una de las provincias del Reino.

PROVINCIAS.	Cupo de cada una.	DESTINOS. Para el ejército.	Para milicias.
Alava	288	208	80
Albacete	772	556	216
Alicante	1,282	902	380
Almería	984	708	276
Avila	590	426	164
Badajóz	1,350	972	378
Baleares (Islas)	880	640	240
Barcelona	1,786	1,286	500
Burgos	960	690	270
Cáceres	990	720	270
Cadiz	1,290	929	361
Castellon	828	597	231
Ciudad Real	1,188	855	333
Córdoba	1,348	978	370
Coruña	1,732	1,247	485
Cuenca	1,002	722	280
Gerona	852	622	230
Granada	1,580	1,140	440
Guadalajara	680	489	191
Guipúzcoa	446	322	124
Huelva	522	356	166
Huesca	918	668	250
Jaen	1,140	820	320
Leon	1,142	821	321
Lérida	646	465	181
Logroño	632	460	172
Lugo	1,498	1,079	419
Madrid	1,578	1,137	441
Málaga	1,402	1,009	393
Murcia	1,162	836	326
Navarra	948	683	265
Orense	1,364	983	381
Oviedo	1,812	1,305	507
Palencia	634	457	177
Pontevedra	1,370	987	383
Salamanca	898	647	251
Santander	682	490	192
Segovia	576	415	161
Sevilla	1,538	1,107	431
Soria	494	354	140
Tarragona	966	695	271
Teruel	918	661	257
Toledo	1,184	852	332
Valencia	1,900	1,368	532
Valladolid	788	567	221
Vizcaya	476	346	130
Zamora	682	491	191
Zaragoza	1,302	937	365
	50,000	36,000	14,000

Dado en Palacio á 28 de abril de 1844.—Está rubricado de la real mano.—De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 18 de mayo de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

Número 450.

El Alcalde constitucional de Maside con fecha 8 del corriente me dice lo siguiente.

Cumpliendo con lo que esa Comision me previene en sus atentas comunicaciones de 30 de abril último y 2 de este mes, este Ayuntamiento y Comision declararon en el dia de ayer vacantes las escuelas de Dacon en la parroquia de Amarante, y la de la Tonza en la de Armeses con la dotacion cada una de 1,100 reales anuales mínimun que la ley previene y casas suficientes para las escuelas, quedando nombrado interinamente para regentar la segunda el presbítero D. José Feijó por ser sugeto que reune las circunstancias necesarias; sirviéndose V. S. mandar se publiquen en el Boletin oficial para que los sugetos que esten autorizados según ley puedan optar á ellas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los interesados presenten sus solicitudes. Orense 13 de mayo de 1844.=Manuel Feijo y Rio.

Número 451.

Por el juzgado de primera instancia de Puenteareas se reclama la captura de Pedro Dominguez vecino de San Lorenzo de Salvatierra, cuyas señas se insertan á continuacion, por cómplice en el robo de cuatro vacas y un cordero á Francisco do Pazo y Manuel Babarro de San Martin de Corooces Ayuntamiento de Amoeiro, las cuales fueron halladas en Santa Maria de Oleiros; en virtud de lo cual se exorta á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y encargados de proteccion y seguridad pública que empleen todo su celo en la practica de diligencias para lograr la prision del mencionado Pedro Dominguez, el cual siendo habido se remita con todo seguro á disposicion de aquel señor juez. Orense mayo 13 de 1844. — *Manuel Feijó y Rio.*

Señales de Pedro Dominguez. Estatura 5 pies y 1 pulgada, edad sobre 23 años, pelo castaño claro, ojos id. mas oscuros, barba poblada con patilla, cara redonda, color blanco; viste chaqueta de paño azul, pantalon de tarazona, chaleco de pana listada y sombrero redondo ordinario de copa alta.

Número 452.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito reclama la captura del soldado desertor del batallon provincial de Guadalajara, cuya filiacion se inserta á continuacion, para cuyo efecto he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de la provincia, encargando muy particularmente á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas personas encargadas de proteccion y seguridad pública que siendo habido procedan á la captura del indicado desertor, remitiéndolo á disposicion del señor Comandante general de esta provincia. Orense mayo 15 de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

Media filiacion del soldado José Manzano, hijo de Cristobal y de Bárbara Ballejera, natural de Granada, corregimiento de idem, avecindado en Alcalá de Henares, su oficio corneta, edad 16 años, su estado soltero, su Religion C. A. R., sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba nada; sus señales particulares estatura 4 pies y 8 pulgadas, sentó plaza voluntariamente para servir á la Nacion por el tiempo de 8 años filiándose en presencia de su padre político Juan Mosimo.=Es copia.=*Francisco Puig Samper.*

Número 453.

INTENDENCIA.

Administracion de Bienes nacionales. = Censos. = Circular. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 20 del corriente la real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. de 17 de marzo de 1843, recordada en 20 de setiembre del mismo, acerca de la oposicion que hacen los censatarios enfitéuticos de las Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan en el principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben verificar á las mismas; y enterada de cuanto han espuesto las oficinas de Barcelona sobre este asunto, la Administracion general del cargo de V. S., su asesor y el de la Superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los Intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los réditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las instrucciones les compelan á extinguir sus descubiertos, puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia; cuidando que los empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente cuanto corresponda al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las oficinas no sirva de pretesto á los deudores para no pagar. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.=La Administracion la traslada á V. S. á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, haciéndola extensiva á todos los demas censos correspondientes al Estado, cuya satisfaccion suelen frecuentemente resistir los respectivos censatarios á pretesto de que no se les presenta la escritura de su imposicion, aun cuando se halle reconocido el censo por pagos anteriores é identificado por los libros y asientos de la comunidad ó corporacion perceptora, que es cabalmente la oposicion que han hecho los de las Encomiendas de que se trata para no satisfacer sus débitos por aquel concepto, resistencia que por no fundarse en razones de justicia ha sido desestimada por la preinserta resolucion. = Del recibo de esta circular y de haber dado V. S. sus disposiciones para que por medio del Boletin oficial de esa provincia tenga la publicidad debida, espera la Administracion el correspondiente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 1844.— José Crozát.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 12 de mayo de 1844.=Mata.

Número 454.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de marzo último se ha servido S. M. encargar á esta

Comision el establecimiento de la escuela normal en esta capital, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento orgánico del ramo de 15 de octubre del año anterior, publicado en los Boletines oficiales de 30 de diciembre del mismo número 156 y de 2 de enero del actual número 1.º

La Comision que conoce desde luego la importancia de este asunto, la obligacion de cumplir las órdenes de S. M., y la necesidad de plantear en la capital de esta provincia un establecimiento tan util y provechoso, quisiera en este momento realizar los justos deseos del Gobierno; empero la falta absoluta de fondos y recursos le imposibilita bien á pesar suyo para ello; y en tal estado se ve en la imperiosa necesidad de recurrir, por de pronto, al medio de que trata el párrafo 6.º del art. 60 de dicho reglamento, escitando como lo hace, á todas las Corporaciones municipales y cualquiera otra de la provincia y á los habitantes de la misma, con especialidad á las personas mas acomodadas y pudientes de ella, á que se suscriban con las sumas que su filantrópico celo les sugiera, ó bien hagan los donativos que su generosidad les inspire, para que la Comision pueda reunir algunos caudales con que poder plantear dicho establecimiento que tan conocidas ventajas debe proporcionar al pais, dándole maestros idóneos para la enseñanza é instruccion de la juventud lastimosamente atrasada por la comun y reconocida ignorancia de muchos de los que en el dia se hallan al frente de los magisterios.

Deseosa la Comision de contribuir por su parte en cuanto la sea posible á la mejora y perfeccion de la instruccion primaria, que es la base principal de los bienes positivos á que tiene derecho un pais civilizado, espera se presten desde luego las corporaciones y personas á quienes se dirije esta invitacion, á proporcionarla los recursos que ha menester para tan grandiosa obra, suscribiéndose de la manera indicada, y dando aviso á esta Corporacion de las sumas que respectivamente quieran facilitar á la misma á fin de hacer mencion de ellas en los Boletines oficiales para satisfaccion de los interesados y conocimiento del público, que no dejará de tributar los merecidos elogios á los que contribuyan á tan laudable objeto.

Orense 13 de mayo de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 455.

COMANDANCIA GENERAL.

Relacion de los individuos procedentes del regimiento infanteria del Príncipe núm. 3 á quienes corresponden las licencias absolutas.

Javier Pardo, sargento segundo, de San Pedro de Alais.

Dámaso Gonzalez, cabo segundo, de San Martin de Nogueira.

Manuel Soto, soldado, de San Martin de Negrete.

Felisardo Rodriguez, idem, de Mourisco.

Miguel Nuñez, idem, de Santa Maria de Rebordechao.

Francisco Tallon, idem, de San Pedro de Osoño.

Ramon Rios, idem, de Santo Tomé.

Francisco Gonzalez, idem, de Sta. Maria de Ribadavia.

Benito Rey, idem, de Bustos.

Juan Paradelo, idem, de San Felix de la Albergaria.

Ubaldo Prieto, idem, de San Mamed de Pentes.

José Vazquez, idem, de Santa Maria de Beacan.

Facundo Paradela, idem. de Santa Maria de Tama.

Orense 12 de mayo de 1844.=*José Maria Cendrera.*

NÚMERO 456.

Comision de liquidacion de suministros de la provincia de Orense.

NOTA de las liquidaciones de suministros practicadas por la misma en el período del presente mes á los pueblos de esta provincia que en ella se espresan, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de marzo de 1838, espresiva de los Ayuntamientos, fecha en qué se les liquidó, su importe en reales vellon; la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los mismos.

AYUNTAMIENTOS.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en Reales vn.*
Monterrey........	20 de abril de 1844.	975..16
Montederramo	20 de idem idem..	183..28
Allariz.	21 de idem idem...	394.. 4
Puebla de Trives.....	24 de idem idem...	277.. 7
Verin..........	30 de idem idem...	1,246..11

Orense 30 de abril de 1844.—El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*—El Diputado provincial, *Manuel Tutor.*

ENCOMIENDAS VACANTES DE GALICIA.

Orden de San Juan.

Por la Administracion general de las Encomiendas de la Orden de San Juan vacantes en Galicia, se sacarán á pública subasta las rentas forales que las pertenecen por los presentes frutos bajo la presidencia de los señores subdelegados de rentas nacionales respectivos en las épocas y lugares siguientes:

Las de Quiroga serán posturadas el dia 10 de junio próximo y siguientes en aquella villa.

Las de los partidos de Constantin, Lamas y Cebrero y Padron y Buron correspondientes á la de Puertomarin en la ciudad de Lugo desde el 24 al 29 del mismo.

Las de Osoño, Beade y Pazos de Arenteiro en la de Orense el 7 de julio.

Y las del Incio con las de los partidos restantes de Puertomarin lo serán en Monforte desde el 24 de julio en adelante.

Monforte y mayo 13 de 1844.=*M. B. Lorenzana.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.